



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Con fecha 23 de octubre de 2024, las y los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN LEGAL; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados Otniel García Navarro, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Gabriela Vázquez Chacón, Octavio Ulises Adame de la Fuente y Fernando Rocha Amaro; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Los dictaminadores damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado y turnada a la Comisión de Justicia en fecha 23 de octubre de 2024 y que la misma tiene como finalidad hacer el cambio de denominación de la Entidad de Auditoría Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** – Lo anterior, en virtud de que mediante Decreto 585 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en fecha 12 de septiembre de 2024, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con la intención de modificar la denominación de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para pasar a ser la Auditoría Superior del Estado, esto con la finalidad de realizar una armonización legislativa con el ente federal que le permita mayor precisión en la aplicación de sus facultades y un amplio alcance legal, para garantizar en el Estado de Durango la fiscalización de recursos actuando con estricto apego a los principios éticos y de transparencia.

**TERCERO.** – Cabe mencionar que las reformas planteadas a la Constitución del Estado, nacen de la iniciativa presentada por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXIX Legislatura, quienes plantearon que *“Dentro de los trabajos derivados al interior de la Comisión que integramos los hoy iniciadores, se ha presentado la conveniencia de modificar el nombre actual del Órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias y cualquier otro ente público, denominado actualmente como Entidad de Auditoría Superior del Estado, para armonizar su denominación con el ente federal, para pasar a ser la Auditoría Superior del Estado.”*

A su vez manifestaron que *“el cambio de denominación del órgano de Fiscalización, busca modernizar y adecuar el marco jurídico de actuación, en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados y con ello en beneficio de los gobernados.”*

**CUARTO.** – En razón de la aprobación de dicha modificación, es que resulta necesario hacer la adecuación de todo el andamiaje jurídico que mencione a dicho Órgano, denominado de manera vigente Auditoría Superior del Estado, con la única finalidad de dar la certeza y seguridad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es **procedente**, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 159**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 53, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 53.** Se constituye el patrimonio social denominado Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, el cual será administrado y vigilado por un Comité Administrador integrado de la siguiente forma:

I a la VI. ...

...

...

...

Tercera.- **La Auditoría Superior del Estado**, practicará las auditorías internas o podrá ordenar auditorías externas que considere necesarias para verificar que el manejo del fondo se haga en forma conveniente, honesta y transparente.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09.)  
nueve del mes de abril del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA  
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE  
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN  
SECRETARIA.